



## HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

### 7/ 128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> CARMEN HERRERO LÓPEZ, PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE INFORMADOR, ADSCRITA AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“A la vista de la petición efectuada por Dña. Carmen Herrero López, personal laboral, con la categoría informador, adscrito al Área de Medio Ambiente, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.*

*CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar será la de tareas puntuales en el sector de hostelería, en horario de tarde y fines de semana, es decir fuera de su horario laboral*

*CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:*

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

*CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.*

*Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado consistente en tareas puntuales en el sector de hostelería, en horario de tarde y fines de semana, es decir fuera de su horario laboral), Dña. Carmen Herrero López, personal laboral, con la categoría informador, adscrito al Área de Medio Ambiente.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de septiembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**8/ 129.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA POR IMPORTE TOTAL DE OCHO MILLONES DE EUROS.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/510 de fecha 1 de septiembre de 2015 sobre aprobación del inicio del expediente de una o varias operaciones a corto plazo (operaciones de tesorería), por un importe de ocho millones de euros, expte. O.T. 2/2015.